



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA**



**RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, en uso de sus facultades Constitucionales, especialmente las contenidas en el Decreto 028 de 2008, Documentos CONPES No. 3883 de 2017 y No. 3984 de 2020, las Resoluciones No. 0459 de 2017 y No. 0624 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 017565 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES N° 3883 de febrero del 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de medidas correctivas de asunción temporal de la competencia en el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito, Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y a los municipios de Maicao y Uribí conforme a los artículos 13 y 14 del Decreto 028 de 2008.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES No. 3984 del 20 de febrero de 2020, recomendó la extensión de la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el Departamento de la Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008, adoptada mediante el documento CONPES 3883 del 2017,

Que mediante la Resolución No. 0624 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se extiende por el término de dos (2) años la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la competencia adoptada mediante la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Departamento de La Guajira, y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribí.

Que el artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, establece que: *"El Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los*



ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA



RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

recursos del sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley".

Que el artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, establece que: *"El Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos gestionados por la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

Que la ley 80 de 1993, establece en el artículo 11: *"De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso... 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva....b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que mediante resolución N° 033 del quince (15) de abril de 2021, la Administración Temporal ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES**



ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA



RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$358.020.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que el valor para la contratación resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No ATLG-SAMC-001- 2021**, se encuentra financiado con recursos que se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 45 del 26 de enero de 2021, objeto: vr de comunicaciones y transporte de la secretaría de educación departamental, vigencia 2021, rubro: 04-3-161122-25 Comunicación y transporte, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$413.920.000).

Que para tal efecto se realizaron: Estudios del sector, estudios previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones y anexos correspondientes; documentos que fueron publicados en la Página web www.contratos.gov.co, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015.

Que se recibió una observación al proyecto de pliego de condiciones, presentada por LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO en calidad de representante legal de transportes especiales ACAR S.A, a la cual se le dio respuesta de manera oportuna.

Que el cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se llevó a cabo el día veintidós (22) de abril de 2021, atendiendo lo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre correspondiente, en la cual refleja hora y fecha de las propuestas presentadas, así:



**ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA**



**RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

ITEM	PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTES TURISTICOS DE LA GUAJIRA - RELATURG	21/04/2021 10:37:28 PM
2	MIL SERVICIOS SAS	22/04/2021 8:40 AM
2	TRANSVIPC	22/04/2021 9:26.07 AM

Que el comité evaluador, el cual estuvo integrado por profesionales idóneos que hacen parte de la Administración Temporal, estudiaron, analizaron y evaluaron las propuestas presentadas. Lo anterior de conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y adendas correspondientes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, el día veintisiete (27) de abril de 2021, la Administración Temporal publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas, en el cual se corrió traslado del mismo a fin que los proponentes subsanaran los requisitos que imposibilitaron la habilitación de las propuestas.

Que una vez surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, por parte de la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTES TURISTICOS DE LA GUAJIRA - RELATURG y TRANSPORTES VIP DE COLOMBIA S.A.S.

Que una vez evaluadas y analizadas las observaciones presentadas, cotejadas las subsanaciones presentadas y evaluadas las propuestas habilitadas, el informe de evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:



ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA



RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

PROPONENTES	PRECIO	CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	RESULTADO
ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTES TURISTICOS DE LA GUAJIRA - RELATURG	50	40	10	100

Que, así las cosas, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No ATLG-SAMC-001- 2021 a ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTES TURISTICOS DE LA GUAJIRA - RELATURG**, identificado con No. de Nit. 900251817-1, representada legalmente por **YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL**, identificada con CC. No 1.118.809.083 de Riohacha.

Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente producto de la Selección Abreviada por Menor Cuantía **ATLG-SAMC-001- 2021**, cuyo Objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."** al oferente **ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTES TURISTICOS DE LA GUAJIRA - RELATURG**, identificado con No. de Nit. 900251817-1, representada legalmente por **YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL**, identificada con CC. No 1.118.809.083 de Riohacha, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000) M/CTE**. IVA incluido y demás costos asociados, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co



ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO
ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE
MAICAO Y URIBIA



RESOLUCIÓN N° 046
(07 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ATLG-SAMC-001 DE 2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el Inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha – La Guajira; a los siete (07) días del mes de mayo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN
Administradora Temporal

Proyectó: Ejelmg Peralta S- Profesional A.T

Revisó: Denis Eliana Hernández Niño - Coordinadora de Contratación AT - MEN

Aprobó: William Andrés Uribe Ramírez – Asesor jurídico AT -MEN